



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN N°

201705000444

30/05/2017 14:53:22

VICERRECTORIA DE EXTENSION

RESOLUCIÓN



"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa con la empresa **ELECTRÓNICA I+D LTDA.**

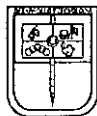
EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior estatal de vocacionalidad tecnológica, que, con su talento humano, ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.
2. Que para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.
4. Que la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en contratos y convenios con Entidades e Instituciones de todo orden.
5. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que esta Institución ha celebrado diversos convenios con las diferentes Secretarías del Departamento de Antioquia a lo largo de los últimos años, y en especial en los años 2009 y 2011 con la Secretaría de Minas relacionados con la fiscalización a títulos mineros, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "Antioquia Piensa en Grande", donde se estableció el proyecto estratégico "Mejorar la productividad y la competitividad del sector minero del Departamento con responsabilidad ambiental y social", del cual hace parte el proyecto específico "Minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia: Plan de Acción Dirección de Fiscalización Minera", la Secretaría de Minas suscribió Convenio Interadministrativo N° 4600006279 con el Politécnico Colombiano





Jaime Isaza Cadavid y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA cuyo objeto es "Fortalecimiento de la actividad minera a través de la fiscalización, seguimiento y control de 570 títulos mineros, en los aspectos jurídico, económico, técnico y tecnológico ubicados en jurisdicción del Departamento de Antioquia, y en específico para asuntos de control como autoridad ambiental en 120 títulos mineros ubicados en jurisdicción de CORANTIOQUIA, buscando incrementar la gobernanza ambiental - Fase I", con el fin de cumplir con el objetivo principal de vigilancia y control de las obligaciones contenidas en el título minero, y dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 318 del Código de Minas, el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, e intervenir en dicha materia 570 títulos mineros aproximadamente, los cuales representan el 41% de los títulos vigentes en el Departamento.

6. Que uno de los alcances del objeto del convenio mencionado, indica que se debe realizar un plan piloto para el desarrollo de una plataforma tecnológica que permitirá el monitoreo de unidades mineras definidas en el comité técnico, mediante la cual se pretende implementar herramientas tecnológicas que permitan generar alertas tempranas y/o identificar situaciones que puedan afectar la integridad humana, la infraestructura y el entorno ambiental, además de realizar dos (02) jornadas de capacitaciones y consolidar una base de datos de la información recolectada a partir del ejercicio de la fiscalización minera, seguimiento y control ambiental a los títulos mineros asignados.
7. Que específicamente para el desarrollo de la plataforma tecnológica y su prototipo para el monitoreo de nivel en ríos, se requiere llevar a cabo la contratación de una persona natural o jurídica con conocimientos y amplia experiencia en el suministro de productos y servicios tecnológicos, para la adquisición y puesta en funcionamiento de un equipo con tecnología ultrasonido y alimentación con energía solar, que permita estimar el nivel de los ríos periódicamente y enviar alertas tempranas cuando se identifique un incremento anormal en los niveles que genere un posible riesgo de inundación o desborde.
8. Que así mismo, para monitoreo de estabilidad de taludes, se requiere llevar a cabo la contratación de una persona natural o jurídica con conocimientos y amplia experiencia en el suministro de productos y servicios tecnológicos, para la puesta en funcionamiento de un equipo con tecnología láser y soporte robótico, el cual permitirá estimar distancias de diferentes puntos configurables de los taludes señalados por los profesionales geotecnistas y expertos, hacer un recorrido por los mismos y enviar alertas tempranas en caso de encontrarse alguna anomalía que represente un posible riesgo de deslizamiento.
9. Que para llevar a cabo las actividades mencionadas, se pretende contratar los servicios tecnológicos que ofrece la empresa ELECTRÓNICA I+D LTDA, la cual se dedica al diseño, importación y distribución de tecnología orientada a la educación y desarrollo de prototipos rápidos, ofreciendo una amplia gama de equipos de medida, equipos de cómputo, herramientas, circuitos integrados y kits para la enseñanza, satisfaciendo las necesidades del sector educativo, comercial e industrial, agregando valor a través de procesos de investigación y desarrollo.
10. Que ELECTRÓNICA I+D LTDA, constituida legalmente en junio de 2005 es una empresa del sector privado dedicada a la importación y distribución de hardware, cuyos productos principales están en las líneas de componentes y partes electrónicas, equipos de medida y accesorios para PC. Es una empresa importadora directa y/o conectada con los canales autorizados de distribución de diferentes marcas reconocidas, por lo cual los productos que ofrecen son de la mejor calidad y cuentan con respaldo y garantía. Cuenta con un departamento de ensamble, desarrollo e innovación conformado por un equipo de ingenieros





en el área de la Electrónica y las Telecomunicaciones, altamente capacitado y comprometido con la compañía para dar solución y apoyar a todos sus clientes en las necesidades relacionadas con dicho sector. En el sector de componentes electrónicos se han especializado en tecnologías de punta, lo cual les ha permitido posicionarse con clientes institucionales y corporativos, específicamente con sus departamentos de innovación tecnológica en el área afín.

11. Que el contrato directo que se pretende suscribir se ampara bajo las siguientes normas:
 - a. El numeral 2 del artículo 2° del Decreto 591 de 1991, el cual regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
 - b. El literal e del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, expresa que los contratos para actividades científicas y tecnológicas se pueden desarrollar mediante la modalidad de contratación directa.
 - c. El artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, el cual expresa: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".
 - d. Lo anterior también es conceptuado mediante al Circular Externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la cual el numeral a del tercer punto reza: "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009".
 - e. Ordenanza 64 del 02 de enero de 2017 de la Asamblea Departamental "Por medio de la cual se implementa la Plataforma Tecnológica en el proceso de monitoreo para la actividad minera de Antioquia".
12. Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere contratar los servicios de la empresa ELECTRÓNICA I+D LTDA especializada en diseño, importación y distribución de tecnología, para la ejecución de las actividades relacionadas con el componente tecnológico descritas en el Convenio Interadministrativo No.4600006279.
13. Que con base en lo normado por el Decreto 0591 de 1991 en su Título II artículo 9, el cual reza: "(...) Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos", y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015; con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida, oportuna y permanente, se hace necesario suscribir el presente contrato para la "Prestación de servicios de acompañamiento especializado, suministro de equipos para la plataforma tecnológica y capacitación en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017 - Fiscalización Minera 2017".





14. Que en cumplimiento de lo anterior, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa aprobación del Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Extensión en Acta N° 24 del 18 y 19 de mayo de 2017 y del Comité Asesor en Acta N°21 del 22 de mayo de 2017.
15. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con la disponibilidad presupuestal 3576 de 2017, así como los estudios y documentos previos para adelantar la presente contratación, la cual se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la suscripción del "Contrato de Prestación de servicios de acompañamiento especializado, suministro de equipos para la plataforma tecnológica y capacitación en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017 - Fiscalización Minera 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contrátese bajo la modalidad de contratación directa a la empresa **ELECTRÓNICA I+D LTDA**, legalmente constituida, identificada con NIT 900.034.424-0, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de noviembre de 1978, representada por el señor **CESAR AUGUSTO GARCÍA CARVAJAL**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°71.222.529, para ejecutar el "Contrato de Prestación de servicios de acompañamiento especializado, suministro de equipos para la plataforma tecnológica y capacitación en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017 - Fiscalización Minera 2017" por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$57.997.996) iva incluido**, con un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas sin superar el plazo del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto-ley 0591 de 1991 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS DAVID TORRES GÓMEZ
Vicerrector de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Proyectó: Olga Patricia López Herrera
Abogada Contratista Convenio Minas

